cion electoral no ofrecia dificultades; las objeciones del | demás agradables, y lo mismo el canto que reemplazaba á de los demás, y en 31 de mayo de 1653 fué elegido por una- costado al emperador mas de 46,000 florines (2). nimidad rey de romanos el hijo del emperador con el nom-

Hungría y Bohemia por rey, y á la sazon por sucesor de la tada bomba neumática. Juntó sus dos medias esferas, y desperíodo en la familia de los Habsburgos.

Hecha la eleccion, pasaron á Regensburgo los que habian tomado parte en aquel acto, y allí fué coronado el príncipe solemnemente el dia 18 de junio por el arzobispo y príncipe elector de Maguncia, con toda la pompa de costumbre y tambien con los disgustos y puntillos de precedencia y de categoría, que en todas las solemnidades del imperio eran de cajon. Carlos Luis del Palatinado figuró en la ceremonia por primera vez, cumpliendo su nuevo cargo honorífico de architesorero del imperio, en cuya calidad tuvo que arrojar puñados de moneda entre la muchedumbre, y espantándose su caballo le arrojó al suelo. Este percance no tuvo consecuencias funestas, mas en concepto de los alemanes fué un mal presagio para el nuevo rey titular de romanos.

rior á las autoridades brandeburguesas; y solventada ya esta dificultad, pudo abrirse el parlamento con asistencia de los representantes de Suecia, y así se hizo con toda solemnidad el 30 de junio de 1653.

Como en los parlamentos antiguos asistieron esta vez en persona el emperador, el nuevo rey de romanos, muchos príncipes electores y otros magnates; los demás miembros del imperio habian enviado sus representantes y embajadores. Francia, Suecia, España é Inglaterra habian enviado sus delegados y agentes, de manera que apenas cabian en la ciudad tantos príncipes, magnates, diplomáticos, militares, jurisconsultos, clérigos, empleados, escribientes y demás personal oficinesco, servidumbre, comediantes y otras persoinusitada vida á la antigua ciudad libre de Regensburgo, basta timó, de 3,000 individuos. Sabida ya la marcha lenta de los negocios en todo lo concerniente al imperio, se arregló cada forastero para una permanencia larga, pues era opinion general que habia trabajo para mas de un año.

Los banquetes, fiestas, reuniones báquicas y mascaradas alternaban con las sesiones y con las conferencias que celebraban los elevados y pequeños personajes, sus consejeros y delegados. Hubo tambien algun indicio de recreos mas re finados que los acostumbrados banquetes, como la especie quiar y sorprender con este espectáculo nuevo á los elevados personajes reunidos en Regensburgo, á cuyo efecto habia los escritos rebeldes de Inglaterra, en especial los de Milton, hecho construir un edificio expreso y llamado artistas italianos que ejecutaron una pieza cantada titulada: «Tesdemundo, rey de Creta», de cuyo espectáculo, que se representó el 22 de febrero de 1653, dijo uno de los invitados, en sus informes (1), que los cambios rápidos de decoracion eran por

Brandeburgo y sus tentativas para retardar la eleccion defi- la declamacion. El público referia con asombro que el edinitiva, fueron vencidas fácilmente en presencia de la union ficio, los aparatos y el salario de los cantores italianos habian

Otro dia Oton de Gueriche, alcalde de Magdeburgo, á instancia del arzobispo príncipe elector de Maguncia, Juan Contando ya diez y nueve años, estando reconocido en Felipe, hizo experimentos en público con su recien invencorona imperial, quedaba asegurada esta dignidad por otro pues de hacer el vacío en su interior, probó la presion atmosférica enganchando y haciendo tirar de ellas hasta diez y seis caballos para separarlas (3).

No hay que decir que tambien acudieron á Regensburgo pretendientes de toda clase; la ciudad de Augsburgo solicitó de los príncipes protestantes la autorizacion de recoger en sus respectivos territorios limosnas para la construccion de una iglesia luterana en la poblacion. Los grandes vasallos de los ducados de Julich y Cléveris enviaron una comision para suplicar al emperador que pusiera sus fueros á cubierto de arbitrariedades de sus dos soberanos, y sobre todo que les diera su apoyo contra el elector de Brandeburgo, contra el cual conspiraban contínuamente. Enviados de Polonia, solicitaron el auxilio de los magnates del imperio contra los cosacos y tártaros turbulentos é indómitos; pero se les con-Diez dias despues de esta solemnidad llegó la noticia de testó que en otras ocasiones habian triunfado de ataques muque los suecos habian hecho entrega de la Pomerania ulte- cho mas recios y que se veria tambien con satisfaccion que esta vez venciesen con igual éxito á sus enemigos.

El peticionario mas distinguido y mas exigente fué el conde de Rochester, enviado del desposeido rey Carlos II de Inglaterra, que desde el año 1649 estaba solicitando en casi todas las córtes alemanas auxilio armado y sobre todo dinero (4), y en todas partes, y no solamente en las cortes, encontraba vivas simpatías; pero si era poco menos que general en Alemania la indignacion y el horror que inspiraban la ejecucion de Carlos I y el infortunio de su hijo, tambien era general la penuria. A pesar de esto el Estuardo destronado y desterrado recogió algunos pequeños socorros y un préstamo bastante considerable en Viena. Cuando la caballería de Cromwell hubo aniquilado en 3 de setiembre de 1651 en la batalla de Worcester á los defensores del trono de los Estuardos, Carnas que solian acudir á semejantes solemnidades. Para que los II regresó al continente; renovó tambien en Alemania se pueda formar una idea de la multitud que llenaba y daba sus solicitudes de socorro y no dejó escapar la ocasion de hallarse reunido el parlamento para pedir un auxilio eficaz decir que la corte del emperador se componia, segun se es- del imperio como tal, manifestando por medio de su representante que estaba en el interés de todos los soberanos cristianos y legítimos hacer suya la causa de su colega desposeido y expulsado de su reino por «rebeldes regicidas.» El hecho tenia conmovidas las cortes, y hasta en Alemania hubo servidores de príncipes tan solícitos que expresaron si no sus temores respecto del porvenir, á lo menos la conveniencia de velar por que no penetraran en Alemania las ideas temerarias de los independientes y niveladores ingleses. «En alguna universidad se observaron síntomas que daban que de ópera inventada en Italia á principios del siglo, que para pensar, segun escribió el representante del duque de Brunsla mayor parte de los señores alemanes era una cosa entera- wick-Wolfenbuttel, porque se leían los escritos incendiarios mente nueva cuando Richelieu y Mazarino la habian intro- de Milton y otros, que se vendian públicamente y estaban ducido ya en Francia. El emperador Fernando quiso obse- en todas las manos.» En su consecuencia este príncipe propuso en el consejo que se prohibieran enérgicamente todos á fin de que los escolares no discutieran semejantes doctrinas | titucion monárquica, y los electores de Brandeburgo, del

sin entenderlas, y se intimara á los catedráticos que simpa- Palatinado y de Maguncia, los duques de Brunswick y otros tizasen con los ingleses que guardaran sus opiniones para sí soberanos apoyaron vivamente la solicitud de Carlos II y á fin de no introducir semejante peligro en todos los Estados | lograron que el imperio concediera á éste cuatro impuestos del imperio.» Este es un testimonio curioso de la suspicacia de los llamados meses (mensualidades) romanos (1). El que creía posible la infiltracion de ideas democráticas hasta | pretendiente fué cobrándolos poco á poco, con mucho traen el pueblo aleman de entonces, tan obediente, sumiso y bajo y nunca completamente. No todos los miembros del parlamento votaron en favor de esta resolucion; pero con En Regensburgo se vió en Carlos II un mártir de la instodo, Carlos II obtuvo un socorro nada despreciable (2).



El emperador Fernando III Facsímile reducido de un grabado de Frans van der Steen (nacido en 1604)

(1) No existia contribucion fija; la «mensualidad romana» era un impuesto que servia para sufragar el viaje ó expedicion del emperador

No fueron tan afortunados los oprimidos protestantes | ban su religion. Para librar al emperador de este comproaustriacos, que habian enviado á uno de los suyos, llamado | miso, el mayordomo de palacio, conde de Starhemberg, invitó Miguel Ringkhammer, á Regensburgo para suplicar á los | al molesto peticionario, con un pretexto amistoso, á su hapotentados protestantes que intercediesen por ellos cerca | bitacion; salió luego con él á dar un paseo fuera de la ciudad del emperador. Solo en la baja Austria se contaban enton- y al llegar á la orilla del rio le hizo prender, embarcar y ces todavía 172,000 protestantes que públicamente confesa- conducir á Viena. Otro enviado por los nobles protestantes de los principados de Liegnitz y Jauer en Silesia, el caballero Conrado de Sack, presentó la peticion de sus representados al mismo emperador, el cual no solo le negó rotundamente su pretension, sino que le mandó salir inmediatamente de la ciudad. El desgraciado no se atrevió siquiera á despedirse de sus amigos los enviados del elector de Brandeburgo, y les citó sigilosamente á una entrevista secreta fuera de la ciudad en el campo libre para darles cuenta del desgraciado

<sup>(2)</sup> Job Ludolff: Teatro del mundo, continuado por Juncker, tomo III, pág. 302.

<sup>(3)</sup> Guericke habla de este experimento en su obra: Experimenta nova (ut vocantur) Magdeburgica de Vacuo Spatio (Amstelodami, 1672), que 30 años despues dedicó al príncipe elector Federico Guillermo. El citado elector y arzobispo de Maguncia compró al autor los instrumentos y los mandó trasladar á Wurzburg.

<sup>(4)</sup> Otocar Lorenz: Drei Bucher Geschichte und Politik, pág. 296; Doc. v Actas, tomo VII, pág. 705, etc.

<sup>(2)</sup> Clarendon dice en su History of the rebellion and civil wars (Basilea, 1798), tomo XI, pág. 106, que Carlos II sacó en total de 10,000 libras, equivalentes á 40,000 talers; pero logró mucho mas, porque segun los Doc. y Actas, tomo VII, pág. 710, solo el elector de duedurgo le dio en diferentes partidas 17,000 talers.

<sup>(</sup>I) El embajador del duque de Weimar, doctor Pruschenk. Véase Meiern, tomo I, pág. 44.

parlamento á favor de sus correligionarios de Silesia.

Esta manera brutal del gobierno austriaco de eludir sus compromisos respecto de los protestantes no impidió que el parlamento se interesara siempre por aquellos infelices oprimidos. En la paz de Westfalia los miembros protestantes del imperio no habian logrado mas que el derecho de interceder cerca del emperador á favor de sus correligionarios en los territorios del Austria; mas estos potentados, atentos solo á de 1643 habia determinado que despues de hecha la paz sus intereses particulares y á no disgustar al emperador, se mostraron mas que tibios en usar de este derecho. Juan Jorge de Sajonia quiso evitar tan cuidadosamente todo lo que pudiese excitar el enojo del emperador, que segun se dijo, él mismo le enteró de las diligencias que habia hecho en Regensburgo el enviado de los protestantes austriacos Ringkhammer. Tambien el elector Carlos Luis del Palatinado hizo cuanto pudo para agradar al emperador, cuyo favor y proteccion necesitaba en diferentes asuntos, y con la mayor franqueza dijo á sus infortunados y angustiados correligionarios que los compadecia, como buen cristiano, pero que él mismo necesitaba tambien los buenos oficios del emperador porque su posicion no estaba todavía suficientemente robustecida para que pudiese tomar partido por una causa ajena y desesperada. Completamente desesperada era, en efecto, la causa protestante en los dominios del Austria, y en esto siquiera tenia razon el citado elector, del cual por lo demás dijeron en són de censura los mismos protestantes que mal podia defender con energía á sus correligionarios austriacos cuando en su propio territorio no trataba mejor á los católicos que el emperador á los protestantes (1), acusacion evidentemente exagerada. Quedaba la Suecia, que con tanto teson y constancia habia defendido en Osnabruck la causa de los protestantes austriacos; pero aquellos tiempos habian pasado; en el palacio real de Estockolmo abundaban los jesuitas; la reina Cristina sostenia con ellos interesantes pláticas sobre las bellezas de la religion católica, y por otra parte | dora en la revision. Es de suponer que este arreglo produel gobierno sueco tenia fijada su codiciosa mirada en la ciudad libre de Bremen; por manera que se guardó muy bien de indisponerse con el emperador. De los grandes potentados protestantes solo quedó en favor de estos el elector de Brandeburgo, el cual con un buen número de soberanos menores y pequeños, nobles y ciudades, no cesó durante todo el parlamento de abogar enérgicamente por sus correligionarios en Austria y Silesia, y tan sinceramente lo hizo que en una comunicacion que envió á su embajador Blumenthal en Regensburgo decia: «No puedo abandonar á estos pobres protestantes y prefiero agradar mas á Dios que al emperador y á los hombres, sucédame lo que quiera;» y como posdata añadió de su propio puño estas palabras, tambien características del país y de la época: «Esto lo he escrito por la mañana temprano, para que no pueda decirse que habia bebido (2).» Ningun resultado tuvieron estos esfuerzos; la resistencia de los protestantes fué tenaz y duró mucho tiempo, pero el emperador continuó inexorable en su fanatismo ca. abandonada (4). tólico, y no habia salvacion para la causa del protestantismo en Austria.

Pasemos ahora á las tareas del parlamento, no para trazar la marcha complicada de los debates, ya que la mayor parte de los asuntos quedó sin resolver, sino para conocer únicamente á grandes rasgos los intereses, tendencias y resultados de aquella asamblea.

Solo uno de los trabajos orgánicos que le estaban enco-

éxito de su comision y suplicarles que intercedieran en el mendados llevó el parlamento bien ó mal á cabo, á saber: la administracion de la justicia del imperio y en primer lugar la reforma del tribunal supremo imperial, para lo cual el parlamento nombró una comision expresa que aprovechó ya los grandes estudios hechos por otra comision en el año 1643. La nueva comision tuvo muchas sesiones y trabajó con celo infatigable, ya que los verdaderos encargados del trabajo fueron jurisconsultos (3). La comisión del año se agregaran al tribunal supremo imperial, para el despacho mas expedito de los asuntos, cincuenta asesores nombrados y pagados á prorata por los miembros del imperio; y la nueva comision fijó la proporcion y manera de recaudar de los diferentes miembros la cantidad con que cada uno habia de contribuir á este gasto; pero jamás se llegó á cumplir ni lo uno ni lo otro, jamás fué completo el número de asesores. porque nunca se consiguió cobrar de todos los miembros del imperio su correspondiente prorata, de suerte que el tribunal, falto de insuficiente número de auxiliares, nunca pudo dominar el trabajo y de año en año se aumentó la balumba de causas pendientes de resolucion, á lo cual contribuyó tambien mucho el abuso del recurso de «revision.» El litigante que perdia su pleito, pedia la revision del asunto por el tribunal supremo del imperio, con lo cual ya lograba la suspension de la sentencia; y como el tribunal supremo no podia despacharlo todo, resultaba la suspension permanente ó perpetua, é ilusoria la justicia en la mayor parte de los

La nueva comision jurídica reguló el empleo del recurso de revision y le hizo mas difícil y mucho mas costoso que antes; al propio tiempo determinó que el litigante que pidiera en lo sucesivo la revision de su pleito por el tribunal superior, cumpliera previamente la sentencia, debiendo la parte que ganara el pleito prestar una garantía suficiente para restituir el objeto del litigio á la otra parte si ésta salia vence-

Fuera de esto convenia decidir el inmenso número de pleitos que yacian sin despachar desde muchos decenios en los estantes del tribunal; pero aquí fracasó el parlamento por completo y se hizo patente otra vez, en este punto importantísimo de gobierno interior, como lo habia quedado en otros, que el imperio aleman no tenia cura. El parlamento nombró para el arreglo de este asunto tambien una comision que se renovaba primero cada año y despues cada seis meses. Esta comision debia empezar sus trabajos el 1.º de noviembre de 1654, pero por cuestiones de competencia no llegó á funcionar hasta 103 años despues, es decir, hasta el mes de mayo de 1767 cuando el emperador José II trató de acabar con la inconmensurable balumba de pleitos antiguos por medio de una gran inspeccion de todo el material del tribunal. Sin embargo, esta tentativa, al cabo de diez años de trabajo ingrato y vano, resultó tambien irrealizable y hubo de ser

Sin entrar aquí en los pormenores de la reforma, diremos solo que la constituyen una larga serie de artículos, los cuales contienen la parte principal de las resoluciones adoptadas por el parlamento del año 1654.

Además del tribunal supremo del imperio habia otro tribunal supremo tan competente como aquel, á saber: el «consejo imperial,» que tenia su domicilio en Viena por depender

directamente del emperador, y cuya organizacion, fuera de | Tampoco se sabia con fijeza cuáles eran los miembros del algunas amplificaciones posteriores, traía su orígen del tiemi imperio que tenian derecho de voz y voto en el parlamento, capitulacion del emperador Matías se le habia hecho prodian la calidad de miembros directos del imperio y como emperador admitiera en él y en su marcha la influencia del creto no correspondió á las exigencias de los protestantes, los cuales entonces y despues, así como otros miembros del imperio, protestaron contra él, pero sin resultado, porque continuó vigente hasta el fin; á pesar de no tener nadie en Alemania fe en la imparcialidad de la justicia del consejo imperial, en cuyas sentencias influían, segun era público, el emperador y los jesuitas (2).

Para los Habsburgos fué este consejo imperial uno de los instrumentos políticos y jurídicos mas poderosos para conservar su influencia dominante en Alemania.

Habria sido natural que el parlamento adoptase, además del procedimiento jurídico para el tribunal supremo, un reglamento fijo y práctico permanente para sí mismo y para los parlamentos venideros, y así estaba dispuesto en el tratado de paz á fin de acabar con los muchos defectos cuya exposicion crítica habria dado materia á todo un libro (3). Jamás se ha bian llegado á reglamentar los debates ni la manera de costumbre, los precedentes y los actos realizados en el transcurso de los últimos siglos servian de norma, haciendo la marcha de los negocios cada vez mas complicada, lenta, al paso que las resoluciones del parlamento iban perdiendo ses ni reglamento interior de su modo de ser y de funcionar.

po del emperador Fernando I, y necesitaba lo mismo que lo que daba lugar á muchas controversias. Gran número de el tribunal supremo del imperio un nuevo arreglo. Ya en la ciudades, como entre otras Magdeburgo y Herford, pretenmeter la revision de este consejo con intervencion de los tales su admision en el parlamento, pero no lograron jamás príncipes electores, y desde entonces se habia repetido esta ser atendidas, mientras la misma fundadísima pretension de reclamacion en todas las ocasiones. La paz de Westfalia Bremen lo fué á pesar de la oposicion de Suecia. Hasta encontenia tambien, respecto de este consejo, ciertas disposi- tonces tampoco se habia definido la posicion de las ciudaciones importantes, como la de nombrar algunos consejeros des libres en el parlamento, y el tratado de paz suplió á este protestantes á fin de obtener justicia imparcial en causas | defecto disponiendo que estas ciudades tendrian en adelante entre litigantes de religion diferente. Además, disponia el en el parlamento un votum decisivum, ó sea un voto igual al tratado de paz que rigiese en el consejo imperial en general de los príncipes electores y los demás magnates; por manera el procedimiento jurídico del tribunal supremo del imperio. | que el parlamento se componia de tres agrupaciones ú ór-En virtud de estas disposiciones, y de la del tratado de paz denes de miembros que se llamaban colegios, á saber: el cosegun la cual no podian decretarse leyes nuevas para el im- legio de los príncipes electores, el de los príncipes ó simples perio sin la cooperacion del parlamento, muchos miembros | magnates y el de las ciudades libres. El artículo de la paz de del mismo, en particular los protestantes, pidieron que el Westfalia á favor de las ciudades no fué adoptado por el parlamento y el emperador fijaran de comun acuerdo el nue parlamento de Regensburgo sino de una manera muy incomvo procedimiento jurídico tanto del consejo imperial como pleta, porque los dos colegios nobles, el de los príncipes elecdel tribunal supremo. A esto el emperador se opuso resuel- tores y el de los otros magnates, no querian que en caso de tamente, pues el consejo imperial tal como estaba organiza- divergencia de opinion entre ellos decidiera el voto del tercer do, siendo tambien un tribunal supremo del imperio y de- colegio, el de las ciudades libres, que en este caso habrian pendiendo directa y exclusivamente del emperador, era un sido árbitras en muchísimas cuestiones. En su consecuencia instrumento demasiado apreciable y poderoso para que el decidió el parlamento que se pediria el voto de las ciudades solo cuando los dos colegios superiores se hubiesen puesto parlamento. El emperador cortó, pues, por lo sano y acabó de acuerdo. Con esto quedó de hecho inutilizado el artículo de una vez con tanta reclamacion molesta publicando en del tratado favorable á las ciudades y asegurada la prepon-16 de marzo de 1654, por decreto y autoridad imperial, un derancia decisiva de los príncipes y magnates. Las ciudades nuevo procedimiento para su consejo de cámara, que entre tenian asegurada su posicion honrosa en el parlamento, pero tanto habia hecho elaborar (1). Por supuesto, que este de- su influencia práctica en la marcha de los negocios no habia sido nunca notable.

Mas importante fué la cuestion del derecho de votar en el parlamento los llamados «príncipes nuevos.» Los emperadores habian ejercido en todo tiempo la práctica de la concesion de la dignidad de príncipe del imperio á favor de familias nobles alemanas y hasta de fuera de Alemania, como distincion honorífica, sin que hubiesen ido unidos á esta concesion derechos políticos de ninguna clase. En los últimos tiempos habian hecho uso con mas frecuencia de este privilegio; Fernando II habia elevado á la categoría de príncipes del imperio á un gran número de condes y otros nobles austriacos, y otros como los Lobkowitz, Dietrichstein, Salm, Egenberg y los Hohenzollern y Hechingen; su sucesor Fernando III añadió á esta multitud los Auersperg, Octavio Piccolomini y los condes de Nassau. Estas concesiones habian sido al principio para la corte imperial un medio de recompensar con un título méritos adquiridos y acaso tambien un recurso para el tesoro, por los derechos de cancilletomar resoluciones en el parlamento aleman. El uso y la ría que se cobraban; pero gradualmente se vió que no estaban exentas de inconvenientes bajo el aspecto político. Ya en el parlamento de Regensburgo de 1641 el emperador habia pedido que fuesen admitidos entre sus miembros los tres príncipes de nueva creacion de Hohenzollern, de Lobkowitz autoridad. Ni este parlamento ni otro alguno estableció ba- y de Eggenberg con voz y voto. No fué negada esta peticion en principio, pero se puso por condicion á la admision que los tres príncipes de nueva creacion probaran que eran dueños de un territorio dependiente directamente del imperio, lo cual no podian probar los dos príncipes últimamente citados. En el nuevo parlamento entró esta cuestion en una nueva faz; el príncipe de Eggenberg habia adquirido por compra el Estado y condado de Gradisca, en el Friul, y el príncipe de Lobkowitz el condado de Sternstein, en el círculo de Baviera. Entonces se efectuó en julio de 1653 la admision formal de los tres príncipes mencionados en el colegio de los príncipes del parlamento, con lo cual este colegio

<sup>(</sup>I) Doc. y Actas, tomo VI, pág. 255.

<sup>(2)</sup> Doc. y Actas, tomo VI, pág. 261.

<sup>(3)</sup> Todo el segundo tomo de la coleccion de documentos reunidos por Meiern para la historia de este parlamento trata de los debates relativos al arreglo de la justicia.

<sup>(4)</sup> Putter: Hist. Entwickelung der heutigen Staatsverfassung, tomo II, pág. 221, y tomo III, pág. 123.

<sup>(1)</sup> Se encuentra en el Corp. iur. publ. acad., de Schmanss, pá-

<sup>(2)</sup> Véase el Jus publ. Rom. Germanicum, pág. 241 de Seckendorf, y el Voto del gobierno de Brunswick (Meiern, tomo II, pág. 280) que pedia: «que se atasen las manos al consejo secreto y de conciencia, porque mientras así no se hiciere jamás podrian esperar justicia imparcial ni los príncipes electores, ni otro miembro alguno del imperio.» Ya se sabe que este deseo no fué jamás atendido.

<sup>(3)</sup> Una lista crítica de estos defectos se encuentra en las Meditationes ad Inst. Pac., (págs. 909 y siguientes) de Henniges.

Dietrichstein poseían el menor señorío del imperio.

Durante el parlamento esta cuestion dió lugar á una lucha ardorosa, de gran importancia para la corte imperial como para los antiguos miembros del parlamento. Si se concedia al emperador el derecho de nombrar á su antojo nuevos príncipes del imperio y hasta de concederles voz y voto en el colegio de los príncipes, se le autorizaria para tener siempre mayoría en este colegio, pues cuando lo creyera necesario nombraría príncipes á nobles austriacos sin necesidad de que estos fuesen señores de territorios alemanes. Comprendíase que en esta tentativa la corte imperial procedia con segunda intencion, y que si se la dejaba hacer, dentro de poco estaria uno de los tres brazos del parlamento, el de los príncipes, completamente en manos del gobierno imperial. Esto naturalmente debia infundir los mas serios temores en los príncipes antiguos, tanto mas cuanto que la corte imperial manifestó la pretension de que los príncipes nuevos, cuando estuviesen presentes en el parlamento, lo que para la mayor parte de ellos dependia de una órden del emperador, gozaran de precedencia sobre los representantes ó embajadores de los príncipes antiguos y dieran su voto antes que estos. En efecto, cuando en diciembre de 1653 el príncipe de Lobkowitz ocupó por primera vez su asiento en el colegio de los príncipes, sucedió que este noble de Bohemia, transformado en príncipe del imperio aleman, pretendió y logró la precedencia de asiento y voto sobre todos los antiguos príncipes alemanes (2).

El fin de los prolongadísimos debates fué que ambas partes lograron en cierto sentido su objeto. La corte imperial consiguió que en el curso del parlamento aquel fueran admitidos en el colegio de príncipes todos los de nueva creacion, sin exceptuar los que ni siquiera habian cumplido la prescripcion de adquirir un territorio dependiente directamente del imperio. En febrero y en marzo de 1654 entraron, pues, en el parlamento los príncipes de Dietrichstein, Salm, Auersperg, Piccolomini y finalmente los de Nassau, estos con dos votos, uno católico y otro protestante, y todos con voz y voto. Con esto se habia engrosado el colegio de los príncipes con nueve votos nuevos, de los cuales los ocho católicos estaban incondicionalmente á disposicion del emperador. Este resultado habia sido obtenido empleando todos los medios, la persuasion, la astucia y la coaccion; la opinion quedó vencida y no se hizo caso de sus protestas. A pesar de esto no fué tan completa la victoria del emperador como Fernando IV una reserva contra la creacion de nuevos prín- lizacion resultó una cosa imposible. cipes por parte del emperador, y en el acta de clausura del parlamento se estableció que los príncipes de nueva creacion admitidos en el parlamento sin haber llenado la condicion preceptuada, no podrian transmitir á sus sucesores el derecho nuevamente adquirido, sino cuando estos sucesores hubiesen

(2) Véase el informe de la comision brandeburguesa en los Doc. y

(1) Meiern, tomo I, págs. 115 y 264.

Actas, tomo VI, pág. 357.

recibió el aumento de tres votos (1). Pero no quedó así con- | del imperio. Esta condicion no era siempre fácil de cumplir cluido el asunto, pues el emperador se empeñó en que tam- y además se dispuso que en adelante no fuese admitido nabien debian admitirse con voz y voto en el parlamento los die con voz y voto en el colegio de los príncipes sin consendemás príncipes de reciente creacion, á pesar de que ni los | timiento prévio de los príncipes electores y demás brazos de Auersperg, ni Piccolomini (duque de Amalfi) ni el de del parlamento, y despues de haber cumplido previamente todos los requisitos necesarios y prescritos (3).

Esta reserva fué repetida en todas las capitulaciones electorales siguientes, con lo cual se opuso á la política imperial una barrera que impidió el aumento excesivo de instrumentos de la corte de Viena en el parlamento aleman y en su colegio de príncipes.

Para el emperador era de gran importancia disponer de una mayoría dócil en el parlamento para la cuestion de establecer una contribucion general del imperio, asunto que la paz de Westfalia dejó encomendado al citado parlamento.

Se pidió una matrícula del imperio mas perfecta, contra cuya peticion se habian levantado siempre dificultades sin cuento; y no habiéndose podido pasar mas allá de algunas consultas prévias sobre este tema difícil, se aplazó su resolucion para el parlamento venidero.

La cuestion principal que habia que resolver era cómo y con qué autoridad podia el parlamento tomar resoluciones respecto de una contribucion del imperio. Pocos puntos de la constitucion ú organizacion interior del imperio habia que fuesen mas confusos y mas disputados que éste. La contribucion en dinero que los miembros del imperio solian aprontar no era fija, sino que era determinada cada vez por resolucion especial de cada parlamento, que fijaba la suma que cada miembro directo del imperio debia pagar en proporcion de su matrícula ó sea de la clasificacion hecha, sirviendo de unidad la llamada mensualidad de Roma, porque, como ya hemos dicho, los emperadores sufragaban con estas mensualidades su expedicion á Italia. Faltaba saber quién resultaba obligado á pagar estas mensualidades de Roma concedidas por el parlamento. ¿Estaban obligados al pago los miembros ó Estados que no se hallaban presentes en el parlamento? ¿Estaban obligados tambien los miembros ó Estados del imperio que habian votado contra la concesion y habian quedado en minoría? Hasta entonces no se habia encontrado contestacion á estas preguntas, ó mejor dicho, fueron contestadas teórica y prácticamente en sentido enteramente opuesto.

Tratando entonces el parlamento de resolver esta cuestion, el capítulo de la mayoría de votos (pluralitas votorum) fué en el asunto de la contribucion del imperio el punto capital de todos los debates. El emperador pretendió resueltamente ante el parlamento que acordase que tocante al pago de la contribucion del imperio debian tener fuerza obligatoria á primera vista parecia; habia logrado su deseo, pero se ha- para todos los Estados las resoluciones de la mayoría, conbian tomado disposiciones para que el sistema de hacer hor- dicion indispensable y evidente si se queria que el imperio nadas de príncipes no se convirtiera en una institucion. Los | fuese verdaderamente un Estado político; pero la exactitud príncipes electores acudieron al auxilio del colegio introdu- de la definicion que habia dado Pufendorf del imperio queciendo en la capitulacion electoral del nuevo rey de romanos dó completamente demostrada por el hecho de que su rea-

Difícil era ya definir por qué el imperio habia de pagar una contribucion al emperador. Los Estados del imperio subvenian bien ó mal á los gastos del tribunal supremo establecido en Spira; el consejo imperial era, por lo menos en parte, el tribunal de la corte para los Estados hereditarios cumplido lo preceptuado, y sobre todo cuando hubiesen ad- del Austria y como tal estaba sostenido por el archiduque de quirido territorios de principados dependientes directamente Austria; ningun gasto causaba al emperador el ramo militar del imperio, porque estaba á cargo de los círculos, y para atender á todas las demás funciones de jefe del imperio co-

braba el emperador derechos superabundantes. Una contri- del emperador, poder completamente opuesto en el fondo al bucion general del imperio no era en el fondo mas que un de los príncipes? ¿Qué interés podian tener los Estados protributo que los Estados habian de pagar al jefe del Estado | testantes en aumentar con su dinero los recursos del jefe austriaco en el concepto enteramente imaginario de que los terrenal del catolicismo aleman? Si existian en el imperio Habsburgos como emperadores de Alemania tenian un pues- elementos que tenian intereses comunes con el emperador, to supremo del imperio. ¿Qué interés podian tener los prín- ¿cómo podian considerarse obligados los Estados que no te-

cipes soberanos alemanes en sostener con su dinero el poder | nian estos intereses comunes, á sufrir una pesada carga pe-



Illustrysimus ac Celsissimus Princeps WENZESLAVS Dux in Silesta. Saganensis, Princeps et Regens Domus Lobkowiziana, Princeps Comitatus Stennstamensis, Dominus in Chlumez, et Raudniz ad Albin etc. Eques aurei Vol. leris Sac: Caf: Maiestatis Consiliarius Intimus, Camerarius, Campi Mareschallus, Colonel his Consily Aulico Bellici Profes.

El príncipe Wenceslao Lobkowitz; de un grabado de Felipe Kilian (1628-1693)

cuniaria impuesta por los votos de los defensores de aque- | para pedir á los Estados reunidos en el citado parlamento llos intereses (1)? Era natural que la pretension de que las una contribucion de cien mensualidades romanas, que si bien resoluciones de la mayoría fuesen válidas para todo el impe- no fué concedida formalmente, la tuvo por otorgada el emrio, excitara la oposicion mas viva. Ya en el año 1641 el perador, y logró que así se estableciera en el tratado de parlamento, al cabo de casi treinta años de no haber sido paz, apoyado en el cual instaba al nuevo parlamento para convocado, habia tenido que pagar su convocacion con un que hiciese efectivas estas mensualidades. Estando esta prenúmero muy crecido de mensualidades de Roma. La corte tension todavía pendiente, surgió en el nuevo parlamento imperial habia aprovechado los tratados de paz de Westfalia otra nueva que en el comienzo fué menor, pero que sucesi-

Alemania desde la paz de Westfalia

vamente fué subiendo hasta sesenta mensualidades de Roma para indemnizar al emperador de los gastos que segun él le habia causado este parlamento.

La oposicion se encontró en situacion dificilísima; porque

<sup>(3)</sup> Acta de clausura del parlamento de 1654, artículo 197.

<sup>(1)</sup> La resolucion del parlamento del círculo de Luneburg de 1652 decia: «Es completamente contrario á la libertad natural que uno pudiese con su voto imponer á otro una carga.» Kocher, tomo I, pá-